



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 30 de diciembre de 2014

Nº 38 -2014-GAF-OSITRAN

VISTO:

El Informe Nº 124-2014-LOGÍSTICA-GAF-OSITRAN de fecha 15 de octubre de 2014, elaborado por Supervisión I de Logística y Compras; el Informe Nº 017-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 16 de diciembre de 2014, elaborado por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos; el Informe Nº 04-14-ASESOR LEGAL II-GAF de fecha 22 de diciembre de 2014 elaborado por el Asesor Legal II de la Gerencia de Administración y Finanzas; y la Nota Nº 405-14-OPP-GG-OSITRAN de fecha 26 de diciembre de 2014, de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de agosto de 2013 mediante Requerimiento, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para 04 líneas", adjuntando los respectivos términos de referencia;

Que, el 26 de agosto de 2013 la Supervisión I de Logística y Compras (e), aprobó el Cuadro Comparativo de Precios – Indagación de Mercado para el Requerimiento Nº 001-01638, adjudicándose mediante compra directa por ser menor a 3 UITs, la contratación del referido servicio a la empresa Telefónica Móviles S.A., por el importe total de S/. 10,883.82 (Diez mil ochocientos ochenta y tres con 82/100 nuevos soles). Cabe indicar que, dicha contratación contó con Crédito Presupuestario a través de la Nota Nº 00679, la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP emitió la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el 03 de setiembre de 2013 la Supervisión I de Logística y Compras emitió la Orden de Servicio Nº 00576 a la empresa Telefónica Móviles S.A., por el importe de S/. 10,883.82 (Diez mil ochocientos ochenta y tres con 82/100 nuevos soles), por un período de 12 meses;

Que, el 19 de setiembre de 2014 la empresa Telefónica Móviles S.A. presentó a través de Mesa de Partes el Recibo Nº Coo-69893030 (segundo original), por el importe de S/ 521.98 (Quinientos veintiuno con 98/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido entre el 06.11.2013 al 05.12.2013, no cancelado por OSITRAN hasta la fecha;

Que, el 01 de octubre de 2014 el Supervisor II de Logística y Compras Jhon Miguel Gutiérrez Inca, otorgó la conformidad del servicio prestado por Telefónica Móviles S.A., por el período comprendido entre el 06.11.2013 al 05.12.2013, por el importe de S/ 521.98 (Quinientos veintiuno con 98/100 nuevos soles), la misma que cuenta con aprobación por la Gerencia de Administración y Finanzas;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el 15 de octubre de 2014 la Supervisión I de Logística y Compras emite el Informe N° 124-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, sobre la Contratación del Servicio de Telefonía Móvil para 04 líneas, para el reconocimiento del adeudo, recomendando remitir la documentación a la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN;

Que, el 16.12.2014 a través del Informe N° 017-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores, concluye que el adeudo contraído a favor de la empresa Telefónica Móviles S.A. por la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil para 04 Líneas para OSITRAN", por el período comprendido del 06.11.2013 al 05.12.2013, cumple con los requisitos contemplados en la Directiva DIR-GAF-001-13;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que "Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", aprobada mediante Resolución N° 020-2013-GG-OSITRAN, establece que los adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuados por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos;

Que, así, en el numeral 5.3 de la citada Directiva "Contenido del Expediente y demás condiciones para el reconocimiento de adeudos provenientes de ejercicios anteriores", se indica que el expediente debe contar con el Informe Técnico del Supervisor I de Logística y Compras, que contenga información precisa sobre la naturaleza de la obligación, la certificación presupuestal emitida en su oportunidad, la conformidad, el contrato u orden de compra o de servicios, comprobantes de pago; y en su numeral 5.4., se señala que en base al Informe emitido por el Supervisor I de Logística y Compras, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, verificará y aprobará la documentación contenida en el expediente, y de considerarlo viable, emitirá un informe técnico señalando la procedencia o no del reconocimiento del adeudo;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, sobre el particular, la Comisión de Reconocimiento de Adeudos, a través de su Informe N° 017-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 16.12.2014, ha concluido que "el Servicio de Telefonía Móvil para 04 Líneas para OSITRAN", por el período comprendido del 06.11.2013, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva DIR GAF N° 001-13, por lo cual se debe proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN";

Que, de la revisión al contenido del Informe N° 124-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de la Supervisión I de Logística y Compras e Informe N° 017-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores, se verifica que el adeudo objeto de reconocimiento asciende al importe de S/. 521.98 (Quinientos veintiuno con 98/100 nuevos soles)", y corresponde al período comprendido entre el 06.11.2013 al 05.12.2013 del Servicio que fue contratado a través de la Orden de Servicio N° 00576 a la empresa Telefónica Móviles S.A., por el importe de S/. 10,883.82 (Diez mil ochocientos ochenta y tres con 82/100 nuevos soles), cuyo objeto fue el "Servicio de Telefonía Móvil para 04 líneas", por un período de 12 meses; precisándose que dicho Servicio cuenta con la respectiva conformidad otorgada por el Supervisor II de Logística y Compras, así como obra en el expediente el Recibo original de Telefónica Móviles S.A., por el referido importe;

Que, cabe indicar asimismo, que dicha contratación fue realizada a través de contratación directa por ser menor a 3 UITs, exceptuada del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, y contaba con la respectiva Certificación Presupuestal a través de la Nota N° 00679 de la Oficina de Planificación y Presupuesto – OPP de fecha 03 de setiembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo opinión favorable del Asesor Legal II-GAF a través de su Informe N° 04-14-ASESOR LEGAL II-GAF-OSITRAN, así como contándose con opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos y con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001265, otorgada a través de la Nota N° 405-14-OPP-GG-OSITRAN de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el importe ascendente a S/. 521.98 (Quinientos veintiuno con 98/100 nuevos soles), corresponde el Reconocimiento del Adeudo a la empresa Telefónica Móviles S.A, toda vez que cumple con los requisitos para su procedencia establecidos en la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN";



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN"; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa Telefónica Móviles S.A., por el importe ascendente a S/. 521.98 (Quinientos veintiuno con 98/100 nuevos soles)", por el servicio de "Telefonía Móvil para 04 Líneas", correspondiente al período comprendido entre el 06 de noviembre de 2013 al 05 de diciembre de 2013, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001265.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Artículo 2º.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a la empresa Telefónica Móviles S.A.

Artículo 4º.- Remitir la presente Resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y Comuníquese.

CPC. VANESSA HUERTA OLIVAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
OSITRAN

Res. Sal. 47011-14

